

TESIS 26/2010

NULIDAD DE ACTUACIONES. LA SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE COPIAS NO CONSTITUYE UNA ACTUACIÓN SUBSECUENTE PARA LOS EFECTOS DEL INCIDENTE DE.-

La interpretación teleológica del artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, que recoge el principio de convalidación al establecer que la nulidad de actuaciones deberá reclamarse en la actuación subsecuente en que intervenga el que la promueve, en razón de que si la nulidad no es invocada en la siguiente actuación en que intervenga el afectado, se purga el vicio y queda revalidada de pleno derecho, a excepción de la nulidad por falta de emplazamiento, permite establecer que la simple solicitud de copias no es suficiente para convalidar las actuaciones que se encuentren afectadas de nulidad, si de ella no se advierten datos específicos que pongan de manifiesto que quien las solicita se enteró de la actuación cuya nulidad reclama; que se ostentó sabedora de ésta, o bien, que a través de la misma buscó la continuación de la secuela procesal, esto es, datos concretos que revelen un consentimiento expreso o tácito de la actuación tachada de nula por parte del afectado; por tanto, la sola petición de copias no constituye una actuación subsecuente que traiga como consecuencia la convalidación de la actuación tildada de nula.

Apelación 766/2010 GILBERTO FEDERICO MEJIA ARROYO y MARIA ANGELINA DE LA TORRE PALOS. 28 de octubre del 2010. Unanimidad de Votos. Ponente: Mgdo. Salvador Avila Lamas. Secretario: Lic. Víctor Manuel Llamas Delgadillo.